

SAC-00374-2019

San José, 14 de Mayo del 2019

Señores

Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Manuel Alvarado/INS

Referencia: ACUERDO 9527-III DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Directrices referentes a los motivos de abstención del voto de los miembros de Junta Directiva del INS

Estimados Señores:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N°9527, artículo III del 06 de mayo del 2019, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **Lic. Elian Jorge Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores, el oficio de la Dirección Jurídica, DJUR-01937-2019 del 02 de mayo del 2019, que contiene la propuesta de Directrices referentes a los motivos de Abstención del voto de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros. Lo anterior en atención del acuerdo 9524-II.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo 9522-III del pasado 01 de abril, este Colegio dispuso:

“Acoger la propuesta planteada por la Dirección Jurídica, expuesta en este acto, y en consecuencia se solicita a ese despacho que presente a este Cuerpo Colegiado un proyecto de directriz que regule las causales de abstención de los miembros de los órganos colegiados del Grupo INS, con el fin de observar los principios de probidad, imparcialidad y satisfacción del interés público en la toma de decisiones”

Segundo: Que en la sesión ordinaria N°9525 del pasado 29 de abril, se presentó la propuesta de directriz antes mencionada, con la indicación de efectuarle varios ajustes solicitados por este Órgano Directivo, los cuales han sido incorporados y verificados en la presente sesión, por lo que es de recibo la propuesta planteada ,

ACUERDA:

1. Aprobar las “Directrices referentes a los motivos de Abstención del voto de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros”, contenidas en el oficio DJUR-01937-2019 del 02 de mayo del 2019, tal y como sigue:

DIRECTRICES REFERENTES A LOS MOTIVOS DE ABSTENCIÓN DEL VOTO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 230 de la Ley General de la Administración Pública, 11 y 191 de la Constitución Política, 3, 18 y 19 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, 8, 9, 10, 13 y 39 de la Ley General de Control Interno, 5 de la Ley del Instituto Nacional de Seguros, 4.3 y 4.4 del Código de Gobierno Corporativo del Grupo INS, 6 al 9 del Código de Ética Corporativo y 22 al 24 de la Ley de Contratación Administrativa, se procede a emitir las presentes directrices a fin de que se constituyan un instrumento idóneo de carácter preventivo para el control, transparencia, probidad, imparcialidad y ética, adicional al resto de la normativa ya existente sobre tales tópicos.

1- Alcance de esta estas Directrices:

Estas directrices se aplican a los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros, e incluyen su participación tanto en dicho Órgano Colegiado como en los Comités que sean nombrados por tal Junta, y en su participación en carácter de Junta de Accionistas de las sociedades anónimas del Instituto Nacional de Seguros.

2- Interpretación:

Estas directrices deben ser interpretadas de forma razonable y en atención a su finalidad de evitar la existencia de conflictos de interés, imparcialidad o afectación al Interés Público.

3- Principio General:

Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros, deben abstenerse de votar cualquier asunto, en el que, la emisión de su voto conlleve una violación al deber de imparcialidad, un conflicto de intereses o una afectación al interés público.

4- Supuestos específicos de abstención:

Sin perjuicio de otras causales de abstención obligatoria derivadas del cumplimiento del principio general de esta Directrices o de otra normativa que rija el tema, el deber de abstención de emitir el voto en un asunto para los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros se produce al menos en los siguientes casos:

- 4.1-** *Cuando el director tuviere interés directo y personal en el asunto que se somete a su conocimiento, o cuando tal interés lo tenga:*
 - a- *Sus socios.*
 - b- *Su Cónyuge o Conviviente.*
 - c- *Sus ascendientes, descendientes o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.*
 - d- *Alguna persona a la que le haya brindado o le brinda servicios personales o profesionales.*
 - e- *Alguna persona de quien el Director, su cónyuge, conviviente ascendientes o descendientes, haya sido o sea tutor, curador, apoderado, representante, administrador, o haya ejercido o ejerza la salvaguardia.*
 - f- *Alguna persona de quien el Director sea acreedor, deudor, fiador, fiado, empleado o patrono; salvo que se trate del Estado o una institución pública, o bien de una sociedad mercantil, corporación, asociación o cualquier otra persona jurídica y el nexo con éstas sea irrelevante para demeritar la objetividad del Director.*
 - g- *Alguna persona respecto a la que el Director, su cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, sea parte contraria en un proceso judicial, arbitral o administrativo, o lo haya sido en los dos años anteriores.*
 - h- *Un compañero actual de trabajo o de oficina del Director, o quien lo haya sido en el último año.*
 - i- *Alguna persona que sea Juez o Árbitro en algún proceso judicial o arbitral en que sea parte el Director o su cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.*

- j- *Alguna persona que haya presentado una queja o denuncia por la cual se haya impuesto alguna sanción al Director.*
- k- *Una persona jurídica en la que el Director sea o haya sido representante o miembro de la Junta Directiva o Consejo de Administración, o en la que tenga o haya tenido participación en el capital social.*

La existencia del interés referido se mantiene, aún si la situación no es susceptible de derivar un beneficio o un perjuicio directo para el director interesado.

- 4.2-** *Cuando el director ha externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes en el asunto sometido a conocimiento.*
- 4.3-** *Cuando el director, su cónyuge, o un ascendiente o descendiente ha externado opinión contraria a la de alguna de las partes del asunto sometido a su conocimiento, en otro asunto de interés.*
- 4.4-** *Cuando el asunto conlleve que, con ocasión de su cargo el Director sea propuesto o elegido para una beca, capacitación o participación en alguna actividad nacional o internacional en representación de alguno de los componentes del Grupo INS, o de ese grupo como tal.*
- 4.5-** *Cuando el asunto sometido a su conocimiento se vincule a una contratación en la que el director o alguna persona jurídica en cuyo capital participe, sea oferente u adjudicatario, o lo sea, su cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, o sea adjudicataria u oferente alguna sociedad en la que algunas de esas personas tengan participación en el capital social.*
- 4.6-** *Cuando el asunto conlleve que, se proponga o elija a un Director para ocupar un puesto en algún Órgano Colegiado, en cuyas sesiones devengará dietas, tal Director deberá abstenerse de emitir su voto, salvo que el ordenamiento jurídico disponga previamente, que el puesto referido puede ser ocupado únicamente por un Director que cumpla con determinados requerimientos, y estos únicamente pueden ser cubiertos por ese Director.*
- 4.7-** *Cuando existan circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de la imparcialidad u objetividad del Director en el asunto.*
- 4.8-** *Cuando se presente cualquier circunstancia que conlleve violación al deber de probidad contenido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, número 8422.*

5- Trámite de la abstención

Una vez detectada la causal de abstención, el director en la que recae, deberá revelar resto de los miembros de la Junta Directiva, Junta de Accionistas o Comité, según corresponda, el motivo de su abstención y retirarse de la respectiva sesión, mientras se discute y se resuelve el asunto; circunstancia que debe quedar expresamente consignada en el acta respectiva.

2. Se solicita a la Subdirección de Planificación efectuar la divulgación respectiva de esta norma.
3. Se da por cumplido el acuerdo II de la sesión 9524.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 14/05/2019 10:08:59

cc: Elian Villegas/INS, Eduardo Zumbado/INS, Yanory Vega/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Pilar Castro/AU/INS, William Emilio Fernández/DJUR/INS, Osvaldo Vega-DJ/INS, Rolvin Arturo Marín/INS, Karen Alvarado/INS